



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0404 -2023-A/MPS

Chimbote, 25 ABR. 2023

**VISTO:** El Informe N° 01-2023-CS-ODSP-MPS, de fecha 26 de enero del 2023, Informe N° 013-2023-ODSP-MPS, de fecha 27 de enero del 2023, Informe 009-2023-EFSA-SGPMI-SGyP/MPS, de fecha 05 de abril del 2023, Informe Legal N° 152-2023-GAJ-MPS, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica,

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Informe N° 01-2023-CS-ODSP-MPS, de fecha 26 de enero del 2023, se adjunta la propuesta de modificación de Control Sanitario Municipal, Código B a fin de que se considere dos formatos uno para manipuladores directos y el otro de expedición anual para no manipuladores.

Que, el Informe N° 013-2023-ODSP-MPS, de fecha 27 de enero del 2023, mediante el cual se indica que la expedición del control sanitario para no manipuladores se inicia con el primer pago como nuevo, que da derecho a la realización de los exámenes, con una vigencia de 06 meses, luego el 2do Pago – Resello, visado por un periodo de 06 meses por lo que se propone que el control sanitario municipal para No Manipuladores, Código B, se realice de manera anual, con un costo de S/: 40.00 soles, con vigencia de un año, el cual comprenderá los siguientes exámenes anuales: Examen de Laboratorio (RPR), Placas radiográfica, Triage (Peso, Talla, edad), Evaluación Médica. Es preciso mencionar que el informe citado se fundamenta con la Propuesta Técnica para modificar el formato de Control Sanitario Municipal de No Manipuladores.

Que, con Informe 009-2023-EFSA-SGPMI-SGyP/MPS, de fecha 05 de abril del 2023, se argumenta que en la propuesta citada en el párrafo que antecede, que de realizarse este cambio de tasa estarían descongestionando la concurrencia o aforo de los contribuyentes al Centro Médico Municipal, por lo que debería de considerarse la Vigencia del Control Sanitario Municipal para los No manipuladores, sea de 1 año.

Que, el art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la salud pública, establece que las municipalidades tienen entre sus funciones, velar por la salud de la población en todos sus ámbitos a través de medidas de prevención. Por ello, el órgano desconcentrado de salud, a través del centro médico municipal, es el encargado de evaluar y expedir los controles sanitarios municipales (carnet sanitario) tanto a propietarios y establecimientos comerciales y no manipuladores de alimentos.

Que, ahora bien, el carnet de sanidad se implementa como un medio eficaz para la prevención, controlando la salud e higiene de las personas que manipulan los alimentos y que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0404

prestan diferentes servicios de atención al público dentro de la jurisdicción del distrito y está destinado a salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud.

Que, actualmente la Municipalidad Provincial del Santa, realiza la inspección del control sanitario para no manipuladores de la siguiente forma: primer pago como nuevo, dentro de los cuales se realizan exámenes de laboratorio (RPR), toma de placas radiográficas de pulmones, Triaje y evaluación médica con una vigencia de 06 meses, segundo pago – Resello, el documento es visado por un periodo de 06 meses adicionales (No se realiza ningún tipo de exámenes).

Que, la modificación se realizará en el folio N° 24 del documento original, del Texto Único de Servicios de la Municipalidad Provincial del Santa, que corresponde al Órgano Desconcentrado de Salud Pública, cuya copia fotostática se adjunta, así mismo se adjunta la nueva propuesta, cuyo folio es el N° 23, el cual se deberá anexar dicho cambio correspondiente con el código (ODSP – 004).

Que, la propuesta presentada considera replantear y modificar la expedición de los controles sanitarios de los no manipuladores, proponiendo ser expedidos de forma anual, tal como lo vienen haciendo las Municipalidades de Lima, Chorrillo, San Isidro, Miraflores, Nuevo Chimbote, etc. Situación que permite descongestionar la concurrencia de los contribuyentes al Centro Municipal y evitar la pérdida de horas / hombre de empleadores y trabajadores.

Que, resulta viable la propuesta en mención, ya que se lograría optimizar y facilitar la atención del contribuyente que acude por trámites del Control Sanitario de No Manipuladores tanto de propietarios como trabajadores de hoteles, casinos, tragamonedas, promotores de venta, y otros similares, máxime si se tiene en cuenta que otras municipalidades ya lo vienen realizando sin ningún problema.

Que, el Informe Legal N° 152-2023-GAJ-MPS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la propuesta presentada por el Órgano Desconcentrado de Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, sobre la propuesta técnica para modificar el Formato De Control Sanitario Municipal de No Manipuladores.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, y en virtud a lo señalado en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el formato de control sanitario Municipal de No Manipuladores; Al haber sido declarado viable la propuesta presentada por el Órgano Desconcentrado de SALUD Pública de la Municipalidad Provincial del Santa,

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el costo actual de I Semestre de S/. 30.40, en donde se realiza los exámenes de Laboratorio (RPR) Tomo De Placas Radiográficas de Pulmones, Triaje y Evaluación Médica, En el II semestre realizan el pago de S/. 19.40, donde solo se resella en el mismo formato (no se les realiza ningún tipo de examen), **APROBAR** el pago anual por el servicio que sería de S/. 40.00 en el año en que se pone en vigencia, el cual comprendería, los siguientes exámenes anuales: Examen de Laboratorio (RPR), Placas radiográfica, Triaje (Peso, Talla, edad), Evaluación Médica..





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0404



**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, al Órgano Desconcentrado de SALUD Pública de la Municipalidad Provincial del Santa, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Luis Fernando Gamarrá Alor*  
Ing. Luis Fernando Gamarrá Alor  
ALCALDE

